

**REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE
“CORTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ARBITRAJE”**

ÍNDICE:

Capítulo I: De los Costos Arbitrales

- Art. 1°: Costos arbitrales.
- Art. 2°: Gastos administrativos.
- Art. 3°: Honorarios de los demás profesionales.
- Art. 4°: Honorarios profesionales de los árbitros.
- Art. 5°: Viáticos.
- Art. 6°: Costos incurridos para la defensa en el arbitraje.
- Art. 7°: Tasas arbitrales.

Capítulo II: De la cuantía y liquidación

- Art. 8°: Cuantía para la liquidación.
- Art. 9°: Liquidación.
- Art. 10°: Reliquidación.

Capítulo III: De la forma de pago

- Art. 11°: Liquidaciones separadas.
- Art. 12°: Oportunidad de pago.
- Art. 13°: Incumplimiento de pago.
- Art. 14°: Condena de asunción de costos.

Disposición Complementaria

Disposición Final

Anexos



Capítulo I **De los costos arbitrales**

Artículo 1.- Costos arbitrales

Los costos arbitrales comprenden los siguientes conceptos:

- a) Los gastos administrativos de la Corte de Arbitraje.
- b) Los honorarios profesionales de los árbitros.
- c) Los honorarios de los demás profesionales que participen del arbitraje por encargo del Tribunal Arbitral.
- d) Los viáticos que se requieran para llevar a cabo las actuaciones arbitrales.
- e) Los costos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje, que se hayan solicitado reponer y que el Tribunal Arbitral considere reconocer.
- f) Las tasas requeridas para el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Artículo 2.- Gastos administrativos

2.1 Los gastos administrativos corresponden al servicio de Secretaría Arbitral institucional que ofrece la Corte de Arbitraje; tomando en cuenta todos los gastos en los que incurre o ha incurrido la Corte para poder administrar y organizar procesos.

2.2 Para la liquidación de los gastos administrativos se aplican las fórmulas señaladas en el Anexo N° 01 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 3.- Honorarios de los demás profesionales

3.1 Los honorarios profesionales de los árbitros corresponden al ejercicio profesional de éstos a efectos de conocer y resolver la controversia que se les presenta.

3.2 Para la liquidación de los honorarios profesionales de los árbitros se aplican las fórmulas señaladas en el Anexo N° 01 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 4.- Honorarios profesionales de los árbitros

4.1 Los honorarios de los demás profesionales que participen en el arbitraje por encargo del Tribunal Arbitral corresponden al ejercicio profesional de éstos a efectos de



cumplir con el objetivo que se les encarga.

4.2 La cotización de los honorarios de los demás profesionales es efectuada por ellos mismos al aceptar el encargo.

Artículo 5.- Viáticos

Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad, así como los gastos de desplazamiento en el lugar donde se realizará la actuación arbitral.

Artículo 6.- Costos incurridos para la defensa en el arbitraje

Estos costos serán los que las partes acrediten haber gastado en asesoría jurídica y/o técnica a efectos de participar del arbitraje y ejercer su derecho de defensa.

Artículo 7.- Tasas arbitrales

7.1 Las tasas requeridas para el desarrollo de las actuaciones arbitrales son las que se detallan a continuación:

- a) Tasa por presentación de la Solicitud de Arbitraje.
- b) Tasa por designación de Árbitro.
- c) Tasa por recusación.
- d) Tasa por notificación física.
- e) Tasa por copia certificada.

7.2 Los montos a los que asciende cada tasa se encuentran taxativamente señalados en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Capítulo II De la cuantía y liquidación

Artículo 8.- Cuantía para la liquidación

8.1 Las cuantías de los procesos arbitrales se fijan teniendo en consideración las pretensiones planteadas o los puntos controvertidos a resolver. Al determinar la cuantía de cada pretensión, se suman los montos obtenidos y sobre la base de esta cifra es que se aplican las fórmulas correspondientes (ver Anexo N° 01).



8.2 En los casos en que la pretensión se refiere a la nulidad o resolución del Contrato, su cuantía se asimilará al monto contractual. Sobre esta cifra se aplicarán las fórmulas respectivas (ver Anexo N° 01).

8.3 Cuando se trate de penalidades, ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales, liquidación o cualquier otra pretensión que conlleve la entrega de un monto de dinero, éste monto será la cifra base sobre la cual aplicar las fórmulas respectivas (ver Anexo N° 01).

8.4 Para los demás casos de cuantía indeterminada se aplicará a cada pretensión el porcentaje del 5% al monto del contrato original. Sobre esta cifra se aplicarán las fórmulas respectivas (ver Anexo N° 01).

Artículo 9.- Liquidación

La liquidación se realiza luego de presentada la demanda arbitral, en base a las pretensiones allí interpuestas.

Artículo 10.- Reliquidación

Si, después de efectuada la liquidación, de conformidad con la demanda arbitral, se incrementara la cuantía del proceso en virtud de nuevas pretensiones o modificaciones de las ya presentadas, la Corte practicará una reliquidación sobre la base de la nueva cuantía.

Capítulo III De la forma de pago

Artículo 11.- Liquidaciones separadas

Las partes asumirán los costos del arbitraje en proporciones iguales. Sin embargo, en caso de que cada parte haya formulado pretensiones propias, la Corte dispondrá liquidaciones separadas, ordenando a cada parte asumir el costo de sus pretensiones.

Artículo 12.- Oportunidad de pago

12.1. El íntegro del pago de los costos arbitrales deberán ser cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de comunicada la liquidación a las partes.



- 12.2. Si una de las partes carecería de liquidez, puede solicitar un fraccionamiento para el pago, lo cual será evaluado por la Corte.

Artículo 13.- Incumplimiento de pago

- 13.1. Si, vencido el plazo otorgado, ninguna de las partes o solo una ha efectuado el pago de los costos arbitrales, la Corte otorgará un único plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que se cumpla con el pago pendiente.
- 13.2. Si, vencidos los plazos otorgados, solo una de las partes ha cumplido con cancelar los costos arbitrales a su cargo, se le concederá a ésta el plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con subrogar a su contraparte y asumir el costo que le corresponde, bajo la condición de que dicho monto le sea devuelto al finalizar el arbitraje; salvo que el Tribunal Arbitral determine algo distinto.
- 13.3. Si, vencidos los plazos otorgados, ninguna de las partes ha cumplido con cancelar los costos arbitrales, la Corte dispondrá la suspensión del proceso arbitral por veinte (20) días hábiles.
- 13.4. Si vence el plazo de suspensión sin pago alguno, la Corte procede a declarar el archivo del proceso. Ante esta decisión solo se puede solicitar reconsideración junto con el pago de los costos arbitrales.
- 13.5. En los casos de liquidaciones separadas, la falta de pago correspondiente a las pretensiones planteadas por una parte generará el archivo de dichas pretensiones, sin perjuicio de que el arbitraje continúe respecto de las pretensiones de la contraria.
- 13.6. La Corte es el único facultado para, a su discreción, ampliar los plazos otorgados para el cumplimiento de pago de los costos arbitrales.

Artículo 14.- Condena de asunción de costos

- 14.1. De conformidad con la Ley General de Arbitraje o la que la sustituya, el Tribunal Arbitral podrá condenar a una de las partes a asumir la totalidad de los costos arbitrales, o determinar los porcentajes en que cada parte asumirá los mismos. Para tales efectos, el Tribunal deberá tomar en cuenta, en primer lugar, el resultado del proceso y, en segundo lugar, la conducta procesal de las partes durante el mismo.



14.2. De no pronunciarse sobre los costos arbitrales, estos serán asumidos por ambas partes equitativamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única: En todo lo no regulado en el presente Reglamento, tanto la Secretaría General como la Corte Superior de Arbitraje están facultadas para aplicar las reglas que consideren pertinentes, a fin de cubrir vacíos o deficiencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Corte Superior de Arbitraje de la Corte.

***Reglamento aprobado por la Corte Superior de Arbitraje de la Corte según consta en Acta de Sesión de fecha 06 de agosto de 2022. Modificado el 30 de mayo de 2025, en aspectos organizacionales y formales de aplicación inmediata.**



Anexo N° 01:

Tabla de cálculo para la liquidación de Gastos Administrativos de la Corte y Honorarios Profesionales del Tribunal Arbitral.

Rango	Cuantía en controversia	Gastos administrativos del Centro (netos)	Honorarios del Tribunal Arbitral Colegiado (netos)	Honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal (netos)
Menor cuantía	Menores a S/ 100 000.00	S/ 4 000.00	No aplica	S/ 4 000.00
A	De S/ 100 000.01 a S/ 300 000.00	S/ 7 000.00	S/ 18 000.00	S/ 7 000.00
B	De S/ 300 001.00 a S/ 900 000.00	S/ 10 000.00	S/ 24 000.00	S/ 10 000.00
C	De S/ 900 001.00 a S/ 3 000 000.00	S/ 15 000.00	S/ 42 000.00	S/ 15 000.00
D	De S/ 3 000 001.00 a S/ 6 000 000.00	S/ 21 000.00 + 0.3% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 3 000 000.00.	S/ 54 000.00 + 0.4% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 3 000 000.00.	S/ 21 000.00 + 0.3% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 3 000 000.00.
E	De S/ 6 000 001.00 a S/ 9 000 000.00	S/ 25 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 6 000 000.00.	S/ 63 000.00 + 0.2% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 6 000 000.00.	S/ 25 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 6 000 000.00.
F	De S/ 9 000 001.00 a S/ 12 000 000.00	S/ 30 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 9 000 000.00.	S/ 86 000.00 + 0.2% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 9 000 000.00.	S/ 30 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 9 000 000.00.
G	De S/ 12 000 001.00 a S/ 24 000 000.00	S/ 36 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 12 000 000.00.	S/ 91 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 12 000 000.00.	S/ 36 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 12 000 000.00.
H	De S/ 24 000 001.00 a S/ 36 000 000.00	S/ 42 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 24 000 000.00.	S/ 112 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 24 000 000.00.	S/ 42 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 24 000 000.00.



I	De S/ 36 000 001.00 a S/ 48 000 000.00	S/ 54 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 36 000 000.00.	S/ 160 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 36 000 000.00.	S/ 54 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 36 000 000.00.
J	De S/ 48 000 001.00 a S/ 72 000 000.00	S/ 70 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 48 000 000.00.	S/ 196 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 48 000 000.00.	S/ 70 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 48 000 000.00.
K	De S/ 72 000 001.00 a S/ 112 000 000.00	S/ 96 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 72 000 000.00.	S/ 242 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 72 000 000.00.	S/ 96 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 72 000 000.00.
L	De S/ 112 000 001.00 a S/ 300 000 000.00	S/ 96 000.00 + 0.05% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 112 000 000.00.	S/ 242 000.00 + 0.05% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 112 000 000.00.	S/ 96 000.00 + 0.1% aplicado al exceso que resulta de la resta entre la cuantía y 112 000 000.00.
M	De S/ 300 000 001.00 a más	S/ 210 000.00	S/ 600 000.00	S/ 210 000.00

Anexo N° 02:

Tabla de Tasas arbitrales.

Concepto	Monto (neto)
Tasa por presentación de la Solicitud de Arbitraje.	S/ 500.00
Tasa por designación de Árbitro.	S/ 400.00 (c/u)
Tasa por recusación.	S/ 2 000.00 (c/u)
Tasa por notificación física.	S/ 3 000.00 (por todo el proceso)
Tasa por copia certificada.	S/ 1.00 (c/u)



Anexo N° 03:

Tabla de cálculo para la liquidación de Gastos Administrativos de la Corte y Honorarios Profesionales del Árbitro de Emergencia.

Rango	Cuantía en controversia	Gastos administrativos del Centro (netos)	Honorarios del Árbitro de Emergencia (netos)
A	Hasta S/ 1 000 000.00	S/ 10 000.00	S/ 10 000.00
B	De S/ 1 000 001.00 a S/ 6 000 000.00	S/ 15 000.00	S/ 15 000.00
C	De S/ 6 000 001.00 a S/ 12 000 000.00	S/ 18 000.00	S/ 18 000.00
D	De S/ 12 000 001.00 a S/ 18 000 000.00	S/ 24 000.00	S/ 24 000.00
E	De S/ 18 000 001.00 a S/ 24 000 000.00	S/ 30 000.00	S/ 30 000.00
F	De S/ 24 000 001.00 a S/ 30 000 000.00	S/ 36 000.00	S/ 36 000.00
G	De S/ 30 000 001.00 a S/ 36 000 000.00	S/ 42 000.00	S/ 42 000.00
H	De S/ 36 000 001.00 a S/ 42 000 000.00	S/ 48 000.00	S/ 48 000.00
I	De S/ 42 000 001.00 a S/ 48 000 000.00	S/ 52 000.00	S/ 52 000.00
J	De S/ 48 000 001.00 a S/ 52 000 000.00	S/ 58 000.00	S/ 58 000.00
K	De S/ 52 000 001.00 a S/ 58 000 000.00	S/ 64 000.00	S/ 64 000.00
L	De S/ 58 000 001.00 a S/ 64 000 000.00	S/ 70 000.00	S/ 70 000.00
M	De S/ 64 000 001.00 a S/ 70 000 000.00	S/ 76 000.00	S/ 76 000.00
N	De S/ 70 000 001.00 a S/ 76 000 000.00	S/ 82 000.00	S/ 82 000.00
O	De S/ 76 000 001.00 a S/ 82 000 000.00	S/ 88 000.00	S/ 88 000.00
P	De S/ 82 000 001.00 a S/ 88 000 000.00	S/ 94 000.00	S/ 94 000.00
Q	De S/ 88 000 001.00 a S/ 94 000 000.00	S/ 100 000.00	S/ 100 000.00
R	De S/ 94 000 001.00 a S/ 100 000 000.00	S/ 112 000.00	S/ 112 000.00
S	De S/ 100 000 001.00 a más	S/ 124 000.00	S/ 124 000.00

